



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

010448 27 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA, contra la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar y no aprobar la modificación relacionada con la inclusión de la modalidad virtual bajo registro calificado único, el número de estudiantes a admitir en primer período en la modalidad presencial que de 35 pasa a 72 y con 60 estudiantes a admitir en modalidad virtual del Registro Calificado del programa de Especialización en Planeación Tributaria ofrecido por la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA por el incumplimiento de las condiciones de calidad de Justificación del Programa y Profesores.

Que el día 5 de marzo de 2024, mediante escrito con radicado número 2024-ER-0139271 de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

PRETENSIONES DEL RECURSO

La Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024, con la petición de su revocatoria y la consecuente renovación del registro calificado único al programa de Especialización en Planeación Tributaria, ofrecido en modalidad presencial y virtual en Bogotá D.C..

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

La Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024, fue notificada por correo electrónico el mismo día de su expedición al representante legal de la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA.

El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA, contra la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024"

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad: Justificación del Programa y Profesores, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES emitido el 9 de febrero de 2024, la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES.

CONSIDERANDO DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 30 de abril de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este despacho reponer la Resolución No. 001615 del 23 de febrero de 2024 y por lo tanto Renovar el registro calificado como único al programa de Especialización en Planeación Tributaria (Bogotá D.C.) de la Universitaria Agustiniana UNIAGUSTINIANA, que otorga el título de Especialista en Planeación Tributaria, con una periodicidad de admisión Semestral, con 2 semestres de duración y 26 créditos académicos. De igual manera, Aprobar la modificación de la modalidad que incorpora la modalidad virtual bajo registro calificado único, el número de estudiantes a admitir en primer período en la modalidad presencial que de 35 pasa a 72 y con 60 estudiantes a admitir en modalidad virtual.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente reponer la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024 y en consecuencia, renovar y autorizar las modificaciones solicitadas del registro calificado solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024 y, en consecuencia, renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años y autorizar las modificaciones relacionadas con la inclusión de la modalidad virtual, el número de estudiantes a admitir en primer período en la modalidad presencial que de 35 pasa a 72 y con 60 estudiantes a admitir en modalidad virtual, al siguiente programa:

Institución:	Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA
Denominación del Programa:	Especialización en Planeación Tributaria
Título a otorgar:	Especialista en Planeación Tributaria
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C
Modalidades:	Presencial y Virtual
Número créditos académicos:	26

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido en sesión del 30 de abril de 2024, por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, hace parte integral de la presente Resolución

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA, contra la Resolución 001615 del 23 de febrero de 2024"

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.2.9 y 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Debe corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para lo cual, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior



Acta de Notificación Electrónica.
27 de junio de 2024
2024-EE-188761
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Fray Julian Antonio Hincapie Lopez
Representante Legal
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA
Av Ciudad de Cali No 11B-95
Bogota Bogota
rectoria@uniagustiniana.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010448 DE 27 JUN 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010448 DE 27 JUN 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	531426
Emisor:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Destinatario:	rectoria@uniagustiniana.edu.co - rectoria
Asunto:	1112278 Acta de notificación electrónica Fray Julian Antonio Hincapie Lopez - Resolución 010448 DE 27 JUN 2024
Fecha envío:	2024-06-27 17:34
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/06/27 Hora: 17:35:11	Tiempo de firmado: Jun 27 22:35:11 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2024/06/27 Hora: 17:35:12	Jun 27 17:35:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[32302]: A22851248812: to=<rectoria@uniagustiniana.edu.co>; relay=aspmx.l.google.com[142.251.167.27]: 25, delay=1, delays=0.16/0.18/0.69, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1719527712 d75a77b69052e-446514a02d7si5890981cf.404 - gsmtpl)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 1112278 Acta de notificación electrónica Fray Julian Antonio Hincapie Lopez - Resolución 010448 DE 27 JUN 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Fray Julian Antonio Hincapie Lopez

Representante Legal
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA
Av Ciudad de Cali No 11B-95
Bogota Bogota
rectoria@uniagustiniana.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 010448 DE 27 JUN 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 010448 DE 27 JUN 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_010448_27062024.pdf	5872d6a3f8056269e25969d6075228cd6139c56e91a7c1f8cc6a660ebaac65cc
A1112278_R_010448_27062024.pdf	0fd96c022c377bee134eaa8d9dc27f6d58742c01cf9052b527d0b128ebfa22c9



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 10448 del 27 DE JUNIO DE 2024**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 10448 del 27 DE JUNIO DE 2024 fue debidamente notificada el 28 DE JUNIO DE 2024

Que, de acuerdo con el acto administrativo citado, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Por lo anterior, la resolución No. 10448 del 27 DE JUNIO DE 2024 queda debidamente ejecutoriada a partir del 2 DE JULIO DE 2024.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró:
Jairo Esteban Peña
Agente Técnico

Revisó:
Valentina Gutiérrez
Agente Profesional

Aprobó:
Natalia Gómez
Agente Profesional